EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

G. O. No. 3714.

NUMERO 337.

Visto el Contrato celebrado entre los Señores Julio Arredondo, en representación del Gobierno Nacional, y Pedro Garrido Peñates, en representación del Culb "2 de Julio" de S. Pedro de Macoris, sometido a la consideración del Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo;

Visto el Artículo 33, apartado 24 de la Constitución;

RESUELVE:

1.—Aprobar, como por la presente aprueba, el Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional, representado por el Señor Julio Arredondo, Tesorero Nacional y el Club "2 de Julio" de San Pedro de Macoris, representado por el Señor Pedro Garrido Peñates, que copiado a la letra dice así:

Armando Pellerano Castro, Notario Público de los del número de la Común de Santo Domingo, certifica y dá fé que por ante él pasó el siguiente acto:

Número ciento cincuenta y ocho. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco. Por ante mí Armando Pellerano Castro, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en la común de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en la ciudad del mismo nombre y Estudio abierto en ella en la casa número sesenta y ocho (68) de la calle "Isabel la Católica", asiento de los testigos que después serán nombrados, comparecen: de una parte, el Tesorero Nacional, señor Julio Arredondo, a quién doy fé conocer, en representación del Gobierno Nacional; y de otra parte, a la Sociedad "Club 2 de Julio" domiciliada en San Pedro de Macoris, representada por su actual Presidente señor Pedro Carrión Peñates, mayor de edad a quien conozco, de lo cual doy fé. El Tesorero Nacional expone: Que en virtud de autorización expresa emitida por el Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, de esta misma fecha, y de acuerdo con lo imperado en el artículo Octavo (8o.) de la Orden Ejecutiva número 563 (Quinientos sesenta y tres de fecha veinte del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, publicada en la Gaceta Oficial número 3172 (Tres mil cientos setenta y dos), el Gobierno Nacional hace formal promesa de vender a la dicha Sociedad "Club 2 de Julio", mediante el precio de doce mil pesos

($12.000) oro americano, pagadero como mas adelante se dirá, una porción de terreno, sita en la ciudad de San Pedro de Macorís, la cual porción de terreno conforme mensura practicada por el Agrimensor Público señor Miguel A. Chalas en fecha cinco del mes y año corrientes, abarca una extensión superficial de dos mil ciento cuarenta y ún metros cuadrados sesenta y cinco centímetro cuadrados, que encierra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, calle "Gastón Deligne"; por el Sur, propiedades de Simeona de la Rosa Vda. Díaz, Rosa Vda. de León y Eugenio Cestero; por el Este, calle "General Cabral" y por el Oeste, propiedades de Ercilia Vda. Món, Gregorio Velasquez, Ramón Soñé Nolasco, Tomasina Suero e Isaac P. Curiel.

La forma de pago convenida es así: seis mil pesos (6.000) oro americano, cuando el Honorable Congreso Nacional haya aprobado el presente contrato de compra-venta, y seis mil pesos oro americano, completo del precio, cuando el Colector de Rentas Internas de San Pedro de Macoris, en representación del Tesorero Nacional, ponga en posesión a la mencionada Sociedad "Club 2 de Julio" de la porción de terreno en referencia. Esta puesta de posesión tendrá efecto en un plazo máximo de seis meses, que comenzará a contarse desde el día de la fecha en que se efectúe el primer pago, por ser este el tiempo que necesita el Gobierno para retirar todo cuanto de su pertenencia se encuentre en dicho solar.

Que el Estado adquirió la porción de terreno ofrecido en venta por donación que le hicieron los condueños de los terrenos de "Yeguada del Sur" en fecha diez de Abril del año mil ochocientos sesenta y uno, por acto instrumentado en el Puesto Militar de San Pedro de Macoris, archivado en el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, habiendo hecho construír en ella, hace mas de treinta años, el edificio destinado a cárcel pública. Además, el Estado Dominicano es condueño de cierta cantidad de pesos de acciones de terreno de los comuneros de Yaguada del Sur, que cubren esa y otras posesiones. Es entendido que este acto de compraventa está subordinado a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, sin cuyo requisito no producirá ningún efecto. Una copia del acto de donación, de la comunicación del Secretario de Hacienda y de la sesión de la Asamblea General de la Sociedad "Club 2 de Julio", celebrada en fecha treinta y uno de Agosto del corriente año mil novecientos veinticinco, las anexo al presente acto. El "Club 2 de Julio" se obliga a comprar la antes descrita porción de terreno, por el indicado precio de doce mil ($12.000) oro americano, pagadero en la forma arriba indicada. Hecho en mi estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los Señores Alberto Font Bernard y Adalberto Chapuseaux, testigos instrumentales, libres

de toda excepción. Leído por los contratantes y aprobado y aceptado en todas sus partes por estos, lo firman junto con los testigos, por ante mí, Notario, que certifico y doy fe.— Firmados: J. Arredondo, Tesorero Nacional.— Club 2 de Julio Inc.— Pedro Carrión Presidente.—A. Font Bernard. —A Chavouseaux. —Armando Pellerano, Notario.

Es copia fiel y conforme a su original, la que a petición del Gobierno Nacional, expido, firmo y sello en Santo Domingo, hoy día ocho de Octubre del año mil novecientos veinticinco.

(Fdo.) Armando Pellerano.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
J. T. Lithgow.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abagaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Diciembre, del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
P. A. Lluberes hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.